ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA" ID N° 422.644, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.

Adenda N° 01 al Contrato MINNA N° 02/2023.-

Entre el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliado en Ayolas N° 482 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **con RUC N° 80025704-9**, representado para este acto por el Ministro Sustituto, **Abg. Juan Marcelo Fernández**, con Cédula de Identidad N° 3.527.179, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 920/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y el **Lic. Miguel Ángel Agustín Domínguez Garialdi**, con Cedula de Identidad N° 942.290, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, designado por Decreto N° 123/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **SOME S.A.C.I.A. (RUC N° 80020681-9)**, domiciliada en las calles Choferes de Chaco y 15 de Agosto, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Roque Osvaldo Meza, con Cédula de Identidad N° 800.874, en carácter de Presidente, y la Señora Alicia Elena Insfrán, con Cédula de Identidad N° 1.417.774 en carácter de Director Titular; denominados en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES", **CONVIENEN** en celebrar la presente **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA" ID N° 422.644, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO
La presente modificación contractual se suscribe conforme a la Resolución MINNA N° 832/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, en atención a lo que dispone el art. 63 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, así como a sus demás reglamentaciones.

Las partes se regirán por los mismos términos del contrato suscripto inicialmente, salvo en lo relativo a la Cláusula N° 6, cuya modificación es la siguiente:

"6. VIGENCIA DEL CONTRATO"
6.1. La ampliación de vigencia será hasta el 31 de marzo de 2024.-

SEGUNDA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del presente acuerdo. La misma deberá ser ampliada proporcionalmente de conformidad al aumento del monto máximo y de la nueva vigencia.

TERCERA: INALTERABILIDAD
Todas las demás cláusulas del **Contrato MINNA N° 02/2023**, correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023 – ID N° 422.644, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA SOME S.A.C.I.A.** permanecen inalterables.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

Roque Osvaldo Meza Roa
SOME S.A.C.I.A.

Sr. Roque Osvaldo Meza Presidente **SOME S.A.C.I.A.**	**Abg. Juan Marcelo Fernández** Ministro Sustituto **Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**
Lic. Alicia Insfrán SOME S.A.C.I.A. **Sra. Alicia Insfrán** Director Titular **SOME S.A.C.I.A.**	**Lic. Miguel Ángel Agustín Domínguez Garialdi** Director General de Administración y Finanzas **Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**